



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo señalar a su atención la declaración formulada por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en el sentido de que el 28 de octubre de 2000 se celebrarán elecciones locales en Kosovo y Metohija, provincia autónoma de la República constitutiva yugoslava de Serbia.

La celebración de elecciones locales en Kosovo y Metohija contradice las disposiciones fundamentales de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, en especial las referentes a la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y equivale a seguir una política de hechos consumados y a dar apoyo al separatismo y terrorismo de los albaneses étnicos. No coadyuva a conseguir una solución política pacífica y podría sembrar la inestabilidad no solamente en Kosovo y Metohija, sino en toda la región. Al señalar estos hechos a la atención del Consejo de Seguridad en una serie de ocasiones, la República Federativa de Yugoslavia ha recalcado de modo permanente el hecho de que sólo cabrá hacer un censo de electores y unas elecciones en Kosovo y Metohija si se dan las condiciones precisas y se garantiza y completa en lo esencial el cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Algunos actores importantes del ámbito internacional, incluidos ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, han señalado la falacia de la política anteriormente mencionada. A este respecto es ilustrativa la reciente declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, en el sentido de que una celebración forzada de elecciones socavaría todos los esfuerzos por construir una sociedad verdaderamente democrática y multiétnica en Kosovo y Metohija, y que la celebración de elecciones está directamente relacionada con los problemas del mantenimiento de la paz y la seguridad en la región y, en consecuencia, no es algo que competa a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, sino al Consejo de Seguridad.

** Segunda versión revisada por razones técnicas.

Al señalar a la atención del Consejo de Seguridad la cuestión de la celebración de elecciones locales en Kosovo y Metohija, desearía reiterar la posición yugoslava, expuesta en varias ocasiones anteriores. Las elecciones sólo podrán celebrarse contando con la participación de las autoridades yugoslavas, de conformidad con las leyes de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia, y siempre que se den las condiciones siguientes: cumplimiento pleno de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad; garantías de seguridad para todos los residentes en Kosovo y Metohija; deportación de todos los extranjeros que hayan entrado ilegalmente en Kosovo y Metohija, y conclusión de un acuerdo acerca de una solución política y del establecimiento de unas estructuras gubernativas para cuya puesta en marcha se celebrarán las elecciones.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladislav **Jovanovic**
Encargado de Negocios interino
